

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 31 y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción III, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare el procedimiento de baja de 40 vehículos oficiales, así como su desincorporación del parque vehicular propiedad de este Municipio, buscando en la medida de lo posible su reciclaje para su disposición final; lo anterior con base a la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se presentó el oficio número OF/073/2025 suscrito por la Directora Técnica Jurídica de la Oficialía Mayor Administrativa la Maestra Elizabeth Bugarín González, donde se solicita apoyo para que sean sometidos ante el pleno del Ayuntamiento y estar en la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de baja de 40 cuarenta Vehículos Oficiales, así como su desincorporación del parque vehicular, propiedad de este Municipio.

La finalidad de que dicha solicitud se realiza en virtud de que los referidos vehículos, representan un gasto oneroso de acuerdo al valor del vehículo. Dichos vehículos no se encuentran en condiciones de prestar los servicios adecuados para la ciudadanía de manera eficiente, además se estarían ahorrando recursos materiales y mejora en la calidad de atención a otros servicios que se requieran por parte de este H. Ayuntamiento.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 044/2025/TC., para el desarrollo de los trabajos en la Comisión Edilicia antes mencionada.

III.- En la sesión de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, citada por la Síndica Municipal **THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia, entramos al análisis, estudio y dictaminación del inicio del procedimiento de baja de 40 Vehículos Oficiales, así como su desincorporación del parque vehicular, propiedad de este Municipio; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Ha sido la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos y por la autonomía de la Ciudad de México, unidos en una federación, en consecuencia los Estados y la Ciudad de México adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo estos como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para aprobar los actos de administración y dominio sobre sus bienes, conforme se disponga en las leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas, con sustento en los artículos 40, 115, fracción II, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2.- El patrimonio municipal está integrado por bienes de dominio público y de dominio privado, tal y como se establece en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Los bienes del patrimonio municipal se clasifican y se registran por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, a través de las dependencias administrativas creadas para ello, de conformidad a los criterios que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; esta Ley señala como bienes del dominio público *“Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como a aquellos bienes que se equiparan a éstos, conforme a sus reglamentos;”* así las cosas, podemos entender que bienes del dominio público, por equiparación, son los vehículos oficiales propiedad del municipio, en razón que se utilizan para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal; y por lo que ve a los bienes que pertenecen a los bienes del dominio privado, en la Ley en cita, se establece como aquellos bienes que aunque están mencionados dentro de los bienes del dominio público, debemos aplicar la excepción a que hace referencia, toda vez que indica que son bienes de dominio público: *“Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean*

normalmente sustituibles;” lo cual significa que la excepción es que puedan ser sustituibles, como lo es en el caso de los bienes muebles propiedad del municipio, y que se describen debidamente enlistados en este dictamen de los cuales también se pretende su disposición final buscando en la medida de lo posible su reciclaje, con sustento en artículo 84, fracción I, inciso b), y la fracción II, inciso b) y d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- En el Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que por su naturaleza debemos entender por bienes muebles: *“los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma”*, y que hay bienes muebles fungibles y no fungibles, y de manera general se entiende como bienes muebles todos los no considerados por la ley como bienes inmuebles, además de señalar en dicho Código que los bienes del dominio público son aquellos que pertenecen a cualquiera de los tres órdenes de gobierno, entendido esto como los que pertenecen a la Federación, o a las entidades federativas, o a los municipios, no obstante esto último, hace una excepción, pues señala el mismo Código que los bienes del dominio público se regirán por este código en tanto no esté determinado por alguna ley especial, en nuestra entidad federativa sí tenemos una ley especial, denominada *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, es por tanto esta ley especial la que debemos aplicar para someternos a los criterios que de ella se desprende, con sustento en los artículos 801, 807, 813 y 814 del Código Civil del Estado de Jalisco.

5.- Con fecha 12 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el oficio número OF/073/2025 suscrito por la Directora Técnica Jurídica de la Oficialía Mayor Administrativa la maestra Elizabeth Bugarín González, donde se solicita sea sometido al Pleno del Ayuntamiento llevar a cabo el inicio del procedimiento de baja de los vehículos propiedad de este municipio, descritos en el listado anexo a dicho oficio, que es con la finalidad de optimizar y eficientar los recursos con los que cuenta este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como en lo establecido en el artículo 8, 15, 58, 59 y 60 del Reglamento de Control Vehicular del Municipio. Asimismo, hacen mención de que dicha solicitud se realiza en virtud de que los referidos vehículos no se encuentran en condiciones de prestar los servicios adecuados para la ciudadanía de manera eficiente, con lo cual se estarían ahorrando recursos materiales para la atención y mejora en la calidad de atención a otros servicios que se requieran por parte de este Ayuntamiento.

6. En dicho *Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, refiere que los vehículos oficiales no útiles que por sus condiciones físicas y mecánicas no convenga continuar en el parque vehicular, serán considerados factibles para baja y disposición final, bajo los supuestos enunciados en los artículos 58 y 59 del ordenamiento legal en cita; lo anterior cobra relevancia toda vez que el Taller Municipal ha determinado mediante el dictamen correspondiente la baja de cada uno

de los vehículos que se ponen a su consideración para proceder a su disposición final.

7.- Es importante reiterar que los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados, consecuentemente a ello deberán desafectarse, esto es, desincorporarlos del dominio público, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 818 del Código Civil del Estado de Jalisco; 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 8, fracción IV, y 105 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

8.- Cabe resaltar que con la entrada en vigor de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el Municipio está obligado a seguir las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de las cuales se derivan las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", que en este caso nos obliga a llevar un registro contable de todos los vehículos que conforman el patrimonio y los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo su desincorporación por motivos de desuso, deterioro o pérdida, según corresponda.

9.- En virtud de lo anterior, mediante el citado oficio OF/073/2025, signado por el Maestra Elizabeth Bugarín González, Oficial Mayor, anexa 40 cuarenta dictámenes referentes a las unidades a dar de baja, mismos a que se refiere el listado de vehículos a desincorporar, dichos dictámenes señalan el diagnóstico de cada vehículo, mediante el cual se cumple cabalmente con los lineamientos contenidos en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente en lo que respecta al apartado *6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes*, que en su último párrafo señala:

"La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados". (Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio)".

10.- En cumplimiento a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, la dependencia interesada en la baja de los vehículos cumplimentó obteniendo los dictámenes correspondientes de la Jefatura de Taller Municipal, respecto de los vehículos sujetos a desincorporar, y que describen número económico de la unidad a dar de baja, dependencia a la cual se encuentran asignados, marca, tipo de vehículo, modelo, número de serie o VIN, matrícula o placas, el diagnóstico por el cual se busca la baja del mismo, así como el comparativo del costo del vehículo y lo que implicaría su reparación, con lo que se exhibe claramente lo incosteable del mismo.

11.- Es por lo que, cumpliendo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Dirección de Patrimonio

Municipal, por conducto de su titular, remite debidamente signado un listado total de 40 cuarenta vehículos de propiedad municipal, asignados a diversas dependencias de la administración pública municipal, para su desincorporación del patrimonio municipal, baja definitiva del mismo y que se identificarán en el anexo correspondiente.

12.- Como se ha vendido señalando, para efectos de dar de baja definitiva los bienes solicitados, es menester que estos sean desincorporados del dominio público municipal para pasar a formar parte del dominio privado, sin que por ello exista un detrimento en el patrimonio municipal, pues es de conocimiento generalizado que este tipo de bienes muebles tienen un tiempo de vida útil y que por el uso continuo o desperfectos pierden todo valor económico y que, incluso, buscar refacciones o intentar repararlos resultaría más gravoso.

13.- Es importante señalar que los bienes de los que se pide su desincorporación del dominio público no requieren que la declaratoria que lo resuelva sea publicada en la Gaceta Municipal, pues dicho requisito sólo es necesario en el caso de incorporación de bienes inmuebles, como se desprende del artículo 107 del *Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, por lo que el Ayuntamiento no tiene impedimento alguno para disposición final, buscando en la medida de lo posible su reciclaje.

14.- Por estas razones y fundamentos legales es que se propone, a este máximo órgano de gobierno municipal, la desincorporación del dominio público y la baja definitiva del listado de 40 cuarenta vehículos oficiales que se anexa al presente dictamen y que cuenta con su respectivo dictamen emitido por el Taller Municipal, área técnica encargada de realizarlo, lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXII, 5 fracción XII, 8º fracción IX, 86 fracción III, 87 bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción XV, 41 fracción II, 50 fracción IX, 52, 53 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y demás aplicables que en derecho corresponda.

15.- El día 26 de mayo del año 2025, mediante oficio SMTEMR/463/2025, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de dictamen para que se apruebe y declare el procedimiento de baja de 40 vehículos oficiales, así como su desincorporación del parque vehicular propiedad de este Municipio, buscando en la medida de lo posible su reciclaje para su disposición final; posteriormente mediante se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

16.- A la par de lo anterior, el presente procedimiento de desincorporación busca que para este año 2025 dos mil veinticinco, no se realice el pago de las pólizas de seguro correspondientes a cada uno de dichos vehículos, o el de su cancelación en caso de que aún cuente con la misma, reafirmando con esto el compromiso de este Gobierno Municipal

en materia de austeridad.

17.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara desincorporación la de 40 vehículos oficiales, así como su baja del parque vehicular propiedad de este Municipio. Dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal y que se encuentran debidamente descritos en el listado anexo al oficio OF/073/2025, firmado por la Maestra Elizabeth Bugarín González, Oficial Mayor. Para los efectos de su disposición final buscando en la medida de lo posible su reciclaje, los cuales se identifican en el anexo correspondiente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja definitiva del inventario de los bienes muebles del Patrimonio Municipal, correspondiente a los vehículos desincorporados en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, descritos y enlistados en los anexos del multicitado oficio OF/073/2025, así como su disposición final buscando en la medida de lo posible su reciclaje, dándose vista al Órgano Interno de Control del Municipio para el cumplimiento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 96 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, para que realicen las gestiones necesarias para su baja de los padrones vehiculares, respecto a los vehículos enlistados y descritos en el resolutive PRIMERO de este Punto de Acuerdo; así como la cancelación de la póliza de los seguros de responsabilidad civil, en caso de que aún cuenten con la misma, para vehículos oficiales y de responsabilidad patrimonial a que se refiere la legislación en materia de responsabilidad patrimonial, para el ahorro del gasto que por este concepto se generan.

CUARTO.- Dado que la disposición de los vehículos desincorporados de propiedad municipal generan costos adicionales no presupuestados, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Recursos Materiales a llevar a cabo la venta mediante la subasta pública correspondiente, para efecto de la disposición final de los vehículos desincorporados, en los términos de los artículos 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación

y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesión correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 veintisiete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.



SÍNDICA MUNICIPAL THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidora Linda Jeannethe Peña
García.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Miriam Violeta Vega García.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora María Elena Rivera Estrada.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidora Blanca Lorena Ortega Rea.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidora Miriam Elizabeth Tenorio
Peña.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor José Agustín Moya Romero.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Tonatihu Zárata Salum.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Marcos Rosalio Torres.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidor Williams Eduardo Gutierrez
Ramíaz.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidora María de Lourdes Barrera
Razo.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidor Alberto Fernando Martínez
Gutiérrez.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**Regidora María Asención Álvarez
Solís.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente foja corresponde al Dictamen mediante la cual se apruebe y declare el procedimiento de baja de 40 vehículos oficiales, así como su desincorporación del parque vehicular propiedad de este Municipio.

MAPP/EMGP